



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **- 7 MAYO 2012**

VISTO: la solicitud de la empresa **VELDEMAR S.A.**, inscrita en el RUT con el Nro. 21.355730.0015, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

75365/11

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la renovación y reforma del Hotel Sunset Beach de 3 estrellas ubicado en Punta del Este, Maldonado.-----

[Handwritten signature]
VTO. 5°
M.E.F.

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **VELDEMAR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248, del 10 de agosto de 2010.-----

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVEN

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **VELDEMAR S.A.**, tendiente a la renovación y reforma del Hotel Sunset Beach de 3 estrellas ubicado en Punta del Este, Maldonado., por un monto de UI 2:169.411, de los cuales UI 2:004.904 se considera inversión elegible.-----

2º.- Otórgase a la empresa **VELDEMAR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de U.I. 1:175.993. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

3º.- Exonérase a la empresa **VELDEMAR S.A.**, del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1:022.501 equivalente al 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/08/2011 y el 31/07/2012 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.-----

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral,



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativos.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/2011 y el 31/07/2012.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **VELDEMAR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipamiento e infraestructura de bienes muebles y materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, certificará a


VTO. Bº
M.E.F.

los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

